

Formato N° 1: Especificaciones técnicas para la contratación de bienes

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres - ODNGRD	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	890200030133	ZAPATO DE CUERO CON PUNTA DE ACERO UNISEX TALLA 39
	890200030134	ZAPATO DE CUERO CON PUNTA DE ACERO UNISEX TALLA 40
	890200030135	ZAPATO DE CUERO CON PUNTA DE ACERO UNISEX TALLA 41
	890200030136	ZAPATO DE CUERO CON PUNTA DE ACERO UNISEX TALLA 42
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	<p>Acción Estratégica: AEI.02.03. Medidas de preparación y respuesta ante eventos adversos; implementados en zonas agrarias.</p> <p>Actividad Operativa: AOI00015502999 Acción de monitoreo, evaluación y control de daños del Sector Agrario y de Riego.</p> <p>Nemónico: 0131 5006144.Atención de actividades de emergencia</p>	
Denominación de la Contratación:	Adquisición de zapatos de campo para los especialistas de la ODNGRD, a fin de realizar las evaluaciones en campo ante los peligros y emergencias suscitadas por eventos adversos que pudieran afectar la actividad agraria en las zonas declaradas en estado de emergencia.	

<p>1. FINALIDAD PÚBLICA</p> <p>Contar con indumentaria especializada que brinde protección adecuada a los especialistas de la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres (ODNGRD), que realizan comisiones de servicio en regiones declaradas en estado de emergencia. Durante estas intervenciones, el personal enfrenta condiciones de polvo, terrenos agrestes, ambientes húmedos y exposición prolongada a caminatas. La dotación de esta indumentaria permitirá garantizar su seguridad, movilidad y operatividad durante las actividades de monitoreo y verificación <i>in situ</i>, en el marco de las funciones que desempeñan en dichas comisiones.</p>
<p>2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</p> <p>Con la presente adquisición la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres dotara de indumentaria adecuada a los especialistas de la ODNGRD, cuyo uso brindara protección de la integridad física y asegurar la continuidad de las labores que realiza esta Oficina, en cumplimiento a los contenidos mínimos del PP-068 y a las actividades operativas del POI 2025.</p>
<p>3. ANTECEDENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Programa Presupuestal 0068 “Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres”, creado mediante Decreto de Urgencia N.º 024-2010, dicta medidas económicas y financieras para la creación del Programa Presupuestal Estratégico de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres en el Marco del Presupuesto por Resultados. • Mediante el reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado con Decreto Supremo N°048-2011-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, se indica en el numeral 13.3 del artículo 13° que, “Las unidades de organización de los ministerios, organismos públicos y demás entidades públicas del gobierno nacional deben incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y

rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones”; el MIDAGRI a través de la ODNGRD requiere promover las Evaluaciones Complementarias de Daños y Análisis de Necesidades del Sector Agrario y de Riesgo (ECDANSAR) “in situ” de manera conjunta con los Gobiernos Regionales, a través de las Direcciones o Gerencias Regionales de Agricultura, en cumplimiento a lo programado en su Plan Operativo Institucional 2025.

- Mediante la Resolución Ministerial N° 090-2023-MIDAGRI, se encarga a la ODNGRD, la Secretaría Técnica Alternativa del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (GTGRD-MIDAGRI), para brindar el apoyo técnico y administrativo necesario para el funcionamiento del citado Grupo.
- Mediante la Resolución Ministerial N° 096-2023-MIDAGRI, se aprueban los Lineamientos de alcance sectorial, Lineamiento N.° 002-2023-MIDAGRI/SG-ODNGRD, “Lineamientos básicos para la evaluación complementaria de daños y análisis de necesidades del Sector Agrario y de riego ante eventos adversos ECDANSAR”.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Ítem	Descripción del bien	Unidad medida	Cantidad
01	Zapatos de campo	Pares	12

4.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

Modelo	: Según imagen referencias
Talla	: A medida (según tabla de tallas)
Capellada o corte	: Cuero piel flor hidrofuga de 2.2mm de espesor
Forro	: Banda de cuero de 1.0 mm de espesor
Forro talón	: Banda de cuero volteado
Costura	: Dobles con hilo nylon importado.
Suela	: Goma moldeada
Resistente	: Al frío y al agua
Material	: Cuero
Sistema de lazado	: Con anillas metálicas antióxido
Horma	: Modelos preparados según anatomía del pie
Acabado de cuero	: Cremas naturales y nutrientes importados
Color	: Marrón café de primera tipo exportación
Plantilla	: Acolchada forrada termoformada y antitranspirante
Tipo de talón	: Plano
Horma	: Perfectamente anatómica.
Marca	: En capellada parte externa, lengüeta y plantilla
Sistema de fabricación	: Proceso de Producción embolsado (Botín)

Género	TALLAS						UM	Cantidad
	39	40	41	42	43	45		
Varones	2	2	6	2			Pares	12



*Imagen referencial (modelo)

5. EGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde

6. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN

No corresponde.

7. GARANTÍA COMERCIAL

Alcance de la garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación al no ser detectado al momento que se otorgó la conformidad

Condiciones de la garantía: Se hará efectiva la garantía ya que se obliga al proveedor reemplazar los bienes que se dañaron y/o en otra condición de defecto, en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios de notificada su reposición.

Periodo de garantía: se dará en un plazo de 06 meses.

Inicio del cómputo del inicio de la garantía: A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien objeto de la contratación.

8. MUESTRAS

La muestra de un par de zapatos de campo será presentada hasta los tres (03) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de haber sido notificada la Orden de Compra, el calzado deberá estar exento de defectos de confección y acabados en su parte externa como interna.

Deberá ser presentada con bolsa de polietileno y cartón plastificado, y quedará en coordinación con la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres.

La Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, verificara que la confección, diseño, acabado, materiales se encuentre acorde a lo indicado en las Especificaciones Técnicas.

Para tal efecto, se deberá suscribir un acta de recepción indicando si la indumentaria cumple o no cumple con la confección, diseño y acabado y materiales indicados en las Especificaciones Técnicas.

De encontrarse incongruencias y/o incumplimiento de la muestra presentada por el proveedor frente a lo solicitado por la Entidad, deberá subsanar las observaciones que hubiere en un plazo máximo de 03 días después de efectuada el acta correspondiente.

9. PRESTACIONES ACCESORIAS

No corresponde.

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- Persona natural y/o jurídica.
- RUC habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancaria registrado y vinculado a su RUC.
- Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- No tener impedimento de contratar con el estado.
- Deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 2,000.00 Dos Mil y 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la contratación, durante los dos (02) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: venta o suministro de uniforme institucional, indumentaria, calzados de seguridad, calzados en general

Acreditación:

Acreditación: La experiencia del Proveedor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono correspondiente a un máximo de cuatro (04) contrataciones de Proveedores y no tenga impedimento. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditar deberá presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono correspondiente; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación

11. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- **LUGAR:** Los bienes serán entregados en el Almacén Central del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sito en la Av. Bolívar No 344 – Pueblo Libre, en coordinación con la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres.

HORARIO	MAÑANA	TARDE
	08:00 – 13:00 horas	14:00 – 16:30 horas

- **PLAZO:**
El plazo máximo de entrega del bien es de doce (12) días calendarios contados a partir de día siguiente de la suscripción del acta de aprobación de la muestra.

12. CONFORMIDAD

La conformidad de la adquisición del bien será otorgada por la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres – ODNGRD.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley². En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar al proveedor en soles, en PAGO ÚNICO luego de la entrega de los bienes y otorgada la conformidad respectiva por la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres – ODNGRD. El proveedor deberá presentar copia de la orden de compra, factura, guía de remisión, guía de remisión del almacén del MIDAGRI, por mesa de partes del MIDAGRI.

El pago se realizará a través del abono en la respectiva cuenta interbancaria (CCI) en algún Sistema Financiero Nacional, la misma que deberá estar asociada al RUC.

14. CONFIDENCIALIDAD

El contratista tiene la obligación de guardar absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibida revelar dicha información a terceros y/o en uso de beneficio propio.

¹ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades

² Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

15. PENALIDADES POR MORA (Artículo 120 Reglamento)

15.1 Penalidades por mora.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2 Otras Penalidades

No corresponde

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona

³ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<p>jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.</p> <p>Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁵. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁶.</p>
<p>17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES</p>
<p>Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato. Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora.
<p>18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</p>
<p>Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas. Son controversias materias de conciliación las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Resolución de contrato. Ampliación de plazo contractual. Recepción y conformidad de la prestación. Valorizaciones o Metrados. Liquidación de contrato. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. Prestaciones accesorias Vicios ocultos otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato
<p>19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</p>
<p>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.</p>
<p>20. GARANTÍAS</p>
<p>No corresponde</p>
<p>21. GESTIÓN DE RIESGOS</p>
<p>Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar</p>

⁴ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁶ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

22. OTROS

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor (Orden ser Servicio o de Compra) siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.



Firmado digitalmente por JIBAJA
ALCALDE Walter Enrique FAU
20131372931 hard

Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.09.2025 08:00:10 -05:00

Cri. Walter Enrique Jibaja Alcalde

Director

Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres

CUT:72962 -2025-MIDAGRI